

**ACUERDO ENTRE LA OFICINA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, PARA PROMOVER LA INTEGRIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO (en lo sucesivo “EL ACUERDO”)**

La Oficina de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos (“EL GOBIERNO DEL ESTADO”) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (LA OCDE), en adelante referidos individualmente como una ‘Parte’ y colectivamente como las ‘PARTES’:

Conscientes de que la incidencia negativa de la corrupción en el crecimiento y el desarrollo económico es reconocida de tiempo atrás;

Considerando que los Estados Unidos Mexicanos ocupa actualmente el último lugar entre los países miembros de LA OCDE, en el índice de percepción de corrupción de Transparencia Internacional, y que los ciudadanos califican la situación como grave;

Reconociendo que la corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico que amenaza la eficacia de los gobiernos, que trastoca la confianza de los ciudadanos, que al mismo tiempo puede vulnerar la estabilidad y la seguridad de las sociedades, así como los valores de la democracia, la ética y la justicia;

Conscientes del impacto de la corrupción, no sólo para los Estados Unidos Mexicanos, sino para todas las sociedades y economías del mundo, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenir y luchar contra ella;

Considerando que la transparencia es una práctica indispensable que debe prevalecer en todo Estado democrático en el ejercicio de sus funciones;

Reconociendo que una política en materia de prevención, gestión y resolución de conflictos de interés, así como el establecimiento de reglas de integridad para el servicio público, son elementos esenciales para combatir el problema de la corrupción;

Reconociendo también la necesidad de vigilar que la integridad en el desempeño del servicio público no se vea comprometida por los intereses personales de los servidores públicos;

Convencidos del importante papel de los ciudadanos en la consolidación de una arquitectura institucional que favorezca la integridad y el combate a la corrupción, mediante la identificación de los sectores de riesgo susceptibles de la corrupción;

Convencidos también de la necesidad de recoger las experiencias y prácticas corporativas de buen gobierno, como un instrumento que democratiza la lucha contra la corrupción y fortalece la corresponsabilidad entre los gobiernos, las empresas y la sociedad;

Considerando que LA OCDE tiene experiencia en estas áreas y puede proporcionar asistencia técnica a los países miembros a través de una evaluación de su legislación atinente;

Convencidos que un estudio sobre la integridad de EL GOBIERNO DEL ESTADO por parte de LA OCDE; puede evaluar el nivel de vulnerabilidad a la corrupción en áreas clave de su sector público y proponer buenas prácticas con base en las experiencias de países miembros de LA OCDE, además de apoyar el monitoreo de riesgos de manera continua;

Conscientes de las ventajas y beneficios para EL GOBIERNO DEL ESTADO de contar con las recomendaciones y apoyo técnico de LA OCDE, en la implementación de acciones para combatir la corrupción y prevenir y gestionar los conflictos de intereses;

Reconociendo a LA OCDE, por su apoyo instrumental para consolidar la arquitectura institucional que los Estados Unidos Mexicanos está construyendo actualmente en favor de la integridad en el servicio público y para combatir la corrupción, al ser una organización que está a la vanguardia en las mejores prácticas internacionales para la buena gobernanza en la administración pública;

Reconociendo que EL GOBIERNO DEL ESTADO declara su intención de adoptar un enfoque innovador a fin de garantizar la integridad en la toma de decisiones gubernamentales, para evitar que se vean comprometidas por intereses privados;

Reconociendo que EL GOBIERNO DEL ESTADO declara su determinación para desarrollar una sociedad participativa y activa en favor de la apertura, la transparencia y la eficiencia;

Reconociendo que EL GOBIERNO DEL ESTADO declara su voluntad para desarrollar una sociedad comprometida en promover valores centrales como la apertura, la transparencia y la eficiencia;

Considerando que la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos hecha en París el 14 diciembre 1960, establece que a efecto de alcanzar los objetivos de la Organización, sus miembros deberán consultarse entre sí sobre una base continua, realizar estudios y participar en proyectos acordados;

## **LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

### **ARTÍCULO I Objetivo**

LA OCDE realizará, como parte de su programa de trabajo y presupuesto 2015-2016 [área de producto 4.3.1. Eficacia del sector público; producto resultado 2.4. Prácticas principales de los Estudios sobre Gobernanza Pública para la implementación de una buena gobernanza] un Estudio sobre las políticas de integridad en el sector público ('EL ESTUDIO') y otras medidas para el desarrollo de capacidades, como se describe en el Artículo II y el Anexo adjunto a este Acuerdo (el 'Anexo'), y el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" financiará este trabajo según lo establece el Artículo VI.

La continuación de cualquier actividad de la OCDE más allá de 2016 está sujeta a su inclusión por parte del Consejo de la OCDE en el Programa de Trabajo y Presupuesto de la OCDE 2017-2018 ("PWB"). El Directorado de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la OCDE pretende proponer las actividades objeto de este Acuerdo para su inclusión en el PWB 2017-2018. Sin embargo, en el caso de que estas actividades no se incluyan en el PWB 2017-2018, LA OCDE tendrá el derecho de dar por terminado este Acuerdo, en cuyo caso el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solo cubrirá los costos incurridos o comprometidos por LA OCDE a la fecha de terminación.

### **ARTÍCULO II Extensión de 'EL ESTUDIO' y medidas de desarrollo de capacidades**

1. 'EL ESTUDIO' se llevará a cabo siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo como referencia experiencias exitosas de otros países miembros de LA OCDE en el diseño de sus políticas públicas en materia de integridad, con especial énfasis en las siguientes áreas:
  - a) Arreglos institucionales;
  - b) Valores, estándares y códigos de conducta;
  - c) Conflictos de interés;
  - d) Protección de denunciantes de actos de corrupción;
  - e) Control interno y auditoría
2. 'EL ESTUDIO' se preparará utilizando una perspectiva comparada, usando como fondo relevante directivas producidas por LA OCDE que se centran en la integridad y los conflictos de interés.
3. Para la realización de 'EL ESTUDIO', se desarrollará un plan de implementación que incluirá el calendario de trabajo y las directrices para llevar a cabo las acciones de política pública 'EL PLAN'.
4. Como parte de 'EL PLAN', LA OCDE diseñará una herramienta electrónica que permita el seguimiento de los avances de 'EL PLAN' (Tablero de control), que se actualizará periódicamente, según se establece en 'EL ANEXO'.
5. LA OCDE impartirá dos 'TALLERES' en Monterrey con la intervención de expertos de los países miembros de LA OCDE que se seleccionarán después de consultar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de discutir los resultados de la evaluación, fortalecer la coordinación, evitar superposiciones y duplicaciones, así como para garantizar que todas las autoridades apliquen medidas contra la corrupción. 'LOS TALLERES' también abordarán los principales conceptos de las políticas de integridad.
6. 'EL ANEXO' proporciona un panorama general de 'EL ESTUDIO' y 'LOS TALLERES'.

### ARTÍCULO III Calendario

El periodo para la instrumentación de 'EL ESTUDIO' y 'EL PLAN' se llevará a cabo conforme a las actividades establecidas en 'EL ANEXO', sujeto a la recepción de la

información necesaria que proporcione “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para permitir la preparación de ‘EL ESTUDIO’ por parte de LA OCDE.

#### **ARTÍCULO IV**

##### **Fases del proyecto**

‘EL ESTUDIO’, ‘EL PLAN’ y ‘LOS TALLERES’ se llevarán a cabo de acuerdo con las fases que se detallan en ‘EL ANEXO’.

#### **ARTÍCULO V**

##### **Mecanismo de seguimiento**

Para el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, ‘LAS PARTES’ han designado como enlaces a los funcionarios siguientes:

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Nora Elia Cantú Suárez  
Títular de la Oficina de Contraloría y  
Transparencia Gubernamental  
nora.cantu@nuevoleon.gob.mx  
+52 81 20332417

Por LA OCDE

Jacobo Pastor García Villarreal  
Especialista Senior en Políticas de  
Integridad y Compras Públicas  
División de Integridad en el Sector Público  
Organización para la Cooperación y el  
Desarrollo Económicos  
jacobo.garciavillarreal@oecd.org  
Tel +52 55 91386243

A través del mecanismo de seguimiento, LA OCDE informará regularmente a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de su progreso en la elaboración de ‘EL ESTUDIO’ y ‘EL PLAN’

#### **ARTÍCULO VI**

##### **Contribución**

El “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará a LA OCDE una contribución por un monto de 378,177 *euros* (trescientos setenta y ocho mil ciento setenta y siete *euros*) para financiar todas las actividades descritas en el ‘ANEXO’ del presente Acuerdo. Esta cantidad se abonará en cuatro cuotas:

(1) 189 089 *euros* (ciento ochenta y nueve mil ochenta y nueve *euros*), serán aportados a la firma del presente Acuerdo, y la recepción de la factura correspondiente de LA OCDE;

- (2) 63 029 *euros* (sesenta y tres mil veintinueve *euros*), serán aportados antes del 28 de abril de 2017, previa recepción de la factura correspondiente de LA OCDE; y
- (3) 63 029 *euros* (sesenta y tres mil veintinueve *euros*), serán aportados antes del 31 de julio de 2017, previa recepción de la factura correspondiente de LA OCDE.
- (4) 63 030 *euros* (sesenta y tres mil treinta *euros*), serán aportados antes del 31 de octubre de 2017, previa recepción de la factura correspondiente de LA OCDE.

## **ARTÍCULO VII**

### **Informes financieros**

LA OCDE se obliga a administrar los recursos financieros mencionados en el Artículo VI conforme a su Regulación Financiera, así como de acuerdo con otras normas, procedimientos y políticas relevantes de LA OCDE, las cuales actualmente establecen un costo de recuperación administrativo equivalente al 6.3% del importe total de la contribución.

El gasto se registrará en las cuentas de LA OCDE observando los principios de contabilidad generalmente aceptados y sujetos a auditoría conforme a las normas de auditoría oficiales de LA OCDE.

A la conclusión de todas las actividades contempladas por este Acuerdo, LA OCDE presentará un informe financiero a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" detallando la manera en que fueron utilizados los recursos financieros mencionados en el Artículo VI del presente Instrumento.

## **ARTÍCULO VIII**

### **Confidencialidad de la información**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que ambas utilicen para la realización del "ESTUDIO" deberá sujetarse a las reglas de clasificación y desclasificación de "LA OCDE", teniendo en cuenta, según proceda, la clasificación hecha por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de sus propios materiales.

El presente Acuerdo no se pondrá a disposición del público sin el consentimiento previo y por escrito de 'LAS PARTES'. Esto no limita en modo alguno el derecho de una Parte a

revelar la existencia, la materia, o la contribución proporcionada a LA OCDE por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en virtud del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO IX**

### **Privilegios e Inmunidades**

Ninguna declaración en el presente acuerdo puede interpretarse como una exención, explícita o implícita, a cualquiera de los privilegios o inmunidades de la OCDE.

'LAS PARTES' tienen conocimiento pleno sobre el estatus jurídico, los privilegios, las exenciones y las inmunidades de LA OCDE; sus funcionarios y representantes deberán cumplir cabalmente con los términos del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre Privilegios e Inmunidades de LA OCDE en los Estados Unidos Mexicanos, hecho en París, el 14 de abril de 1994.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su personal no pueden, en modo alguno, reclamar los beneficios de los privilegios e inmunidades de que goza LA OCDE o su personal.

## **ARTÍCULO X**

### **Personal**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará a los funcionarios que, dada la naturaleza de sus cargos y responsabilidades, son necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.

El personal designado por 'LAS PARTES' para la instrumentación del presente Acuerdo deberá trabajar bajo las órdenes y la responsabilidad de la organización o institución a la que se encuentre adscrito, y en todo momento mantendrá su relación laboral con dicha organización o institución. Su trabajo no creará una relación laboral con ninguna otra organización o institución, cancelando así la figura del empleador sustituto.

## **ARTÍCULO XI**

### **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia resultante de la interpretación, cumplimiento o instrumentación del presente Acuerdo será resuelta por 'LAS PARTES' de común acuerdo.

## **ARTÍCULO XII**

### **Derechos de Autor**

'EL ESTUDIO', 'EL PLAN', así como cualquier otro trabajo llevado a cabo en virtud del presente Acuerdo serán propiedad de LA OCDE.

Sin perjuicio de los derechos de terceros, y sujeto también a las reglas y políticas de LA OCDE sobre la clasificación y desclasificación de documentos, en su caso, LA OCDE le otorga a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" una licencia mundial no exclusiva, intransferible, irrevocable y gratuita para copiar y distribuir versiones en papel de la versión final de 'EL ESTUDIO' para fines no comerciales, siempre sujeto a acreditar la propiedad de LA OCDE correctamente, según las normas de LA OCDE. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también estará autorizado para incrustar en su sitio web una versión completa de "sólo lectura" (html 5) de 'EL ESTUDIO'.

Cualquier material o documento que sea propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", entregado por este a LA OCDE durante el transcurso de la realización de 'EL ESTUDIO' y/o 'EL PLAN' seguirán siendo propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Sin embargo, LA OCDE tendrá derecho de usar o incorporar dicho material con el fin de preparar 'EL ESTUDIO' y/o 'EL PLAN'.

LA OCDE no podrá utilizar los materiales y documentos proporcionados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cualquier propósito que no esté directamente relacionado con la preparación de 'EL ESTUDIO' y / o 'EL PLAN' o la realización de las actividades contempladas en este Acuerdo.

### **ARTÍCULO XIII**

#### **Disposiciones Finales**

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma por "LAS PARTES" o la aceptación de la contribución por parte del Comité de Presupuesto de la OCDE, lo que ocurra al último. Permanecerá vigente durante (20) veinte meses. Todas las actividades realizadas por LA OCDE estarán sujetas a sus propias normas, procedimientos y políticas.

El presente Acuerdo podrá ser modificado, incluyendo su contenido, metas intermedias y metas específicas, mediante acuerdo por escrito entre 'LAS PARTES'.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar este Acuerdo informando por escrito a la otra Parte dentro de los treinta (30) días, cuando esa Parte haya incumplido alguna de sus obligaciones esenciales de este Acuerdo, sin corregir dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber recibido la notificación de incumplimiento.

En caso de terminación conforme al presente Artículo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cubrirá aquellos costos pendientes en que haya incurrido LA OCDE o se haya comprometido irrevocablemente de buena fe, para la instrumentación de este Acuerdo, sin sobrepasar el financiamiento establecido en el Artículo VI. Todos los importes no utilizados o no comprometidos serán reembolsados por LA OCDE a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



dentro de un período de treinta (30) días hábiles posterior a la fecha efectiva de terminación, salvo que 'LAS PARTES' acuerden lo contrario por escrito.

En testimonio de lo cual, los representantes debidamente autorizados de 'LAS PARTES' suscriben el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambos idénticos. En caso de discrepancia en la interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

**POR LA OFICINA DE CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

\_\_\_\_\_  
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Nuevo León

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nora Elia Cantú Suárez  
Titular de la Oficina de Contraloría y  
Transparencia Gubernamental

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Manuel Florentino González Flores  
Secretario General de Gobierno

Fecha: \_\_\_\_\_

**POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICOS**

\_\_\_\_\_  
José Ángel Gurría Treviño  
Secretario General

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Rolf Alter  
Director de Gobernanza Pública y  
Desarrollo Territorial

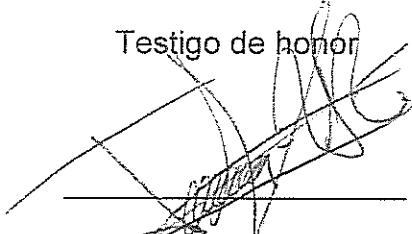
Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Antoine Pailhès  
Jefe Adjunto del Servicio de Gestión  
Financiera, Presupuestal y de Programas

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Carlos Alberto Garza Ibarra  
Secretario de Finanzas  
Fecha: \_\_\_\_\_

Testigo de honor

  
\_\_\_\_\_  
Javier Vargas Zempoaltecatl

Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas y  
Encargado de Despacho de la Secretaría de la Función Pública

## **ANEXO AL ACUERDO ENTRE LA OFICINA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, PARA PROMOVER LA INTEGRIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO (en lo sucesivo “EL ACUERDO”)**

Este anexo presenta el Estudio de la OCDE sobre políticas de integridad en el sector público del Estado de Nuevo León. Con la reciente aprobación de las reformas para crear el Sistema Nacional Anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios deberán reformar sus propias legislaciones e instituciones y adaptar sus prácticas para promover una cultura de integridad en el sector público al prevenir y castigar la corrupción. La OCDE está lista para apoyar a las entidades federativas en la adopción de buenas prácticas y el desarrollo de capacidades para construir instituciones y atacar la corrupción efectivamente.

### **1. Alcance del proyecto**

#### **1.1. Objetivos**

El objetivo del proyecto es apoyar al Gobierno del Estado de Nuevo León en la adopción de herramientas innovadoras para promover la integridad, tomando en cuenta las iniciativas que está desarrollando el Gobierno Federal, ilustradas en las ocho medidas anunciadas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 3 de febrero de 2015. Esto requerirá realizar las siguientes actividades:

- Analizar la legislación y las prácticas del Gobierno del Estado de Nuevo León en lo relativo a políticas de integridad en el sector público.
- Desarrollar capacidades de los funcionarios públicos responsables de la promoción de la integridad y el control.
- Diseñar un plan de acción para las reformas sugeridas en el estudio, lo que incluirá la adopción de buenas prácticas de integridad.
- Evaluar los avances del plan de acción.

#### **1.2. Antecedentes y contexto**

Durante la pasada administración estatal, Nuevo León evidenció débiles controles que permitieron un incremento significativo de su deuda. Esto ha creado la necesidad de operar bajo estrictos principios de austeridad, buscando el mejor y más eficiente uso de recursos públicos.

El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos ha desarrollado una agenda anticorrupción que busca la adopción de herramientas para promover la integridad y prevenir la corrupción. El proceso de adopción de estas herramientas ha comenzado a nivel federal, pero las entidades federativas necesitan avanzar en un esfuerzo paralelo.

### 1.3. Productos

El proyecto contempla cuatro entregables: I) un Estudio sobre las políticas y prácticas de integridad del Gobierno del Estado de Nuevo León; II) una serie de dos talleres de desarrollo de capacidades para abordar los retos principales identificados durante el proceso del estudio; III) un plan de implementación de las reformas sugeridas en el estudio; y IV) un tablero de control para dar seguimiento a los avances del plan de acción. Los resultados del proyecto se informarán al Grupo de Trabajo de Funcionarios de Alto Nivel en Materia de Integridad de la OCDE.

## 2. Estudio sobre las políticas de integridad

2.1. El Estudio se realizará tomando en consideración las mejores prácticas internacionales y teniendo como contexto experiencias exitosas de otros países miembros de la OCDE en el diseño de sus políticas públicas en materia de integridad, con un énfasis particular en las siguientes áreas relacionadas con las medidas anunciadas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) Arreglos Institucionales;
- b) Valores, estándares y códigos de conducta;
- c) Conflictos de interés;
- d) Protección de denunciantes de actos de corrupción;
- e) Control interno y auditoría

Para tal efecto, la OCDE propondrá recomendaciones y proporcionará asistencia técnica, por ejemplo, sobre lo siguiente:

- a) Identificación de potenciales conflictos de interés;
- b) Capacitación y especialización en materia de combate a la corrupción y conflictos de interés para los funcionarios públicos de las unidades responsables de determinar la existencia de conflictos de interés, dictar medidas preventivas y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;
- c) Funcionamiento de Comités de Ética;

- d) Diseño de reglas de integridad, que estén orientadas a prevenir conflictos de interés y a asegurar el destino y el uso adecuado de los recursos asignados a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;
- e) Protocolos de contacto entre particulares y servidores públicos;
- f) Evaluación y capacitación en materia de combate a la corrupción y en materia de conflictos de interés;
- g) Revisión de los mecanismos de control interno, a fin de asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos y la salvaguarda de la integridad del sector público; mediante la revisión de capacidades institucionales, destrezas y la provisión de herramientas innovadoras y mecanismos modernos a fin de actualizar el control interno, con base en la experiencia de otros países miembros;
- h) Evaluación de la disposición institucional para la lucha contra la corrupción y propuestas para la asignación de responsabilidades de todas las autoridades involucradas, incluyendo los desafíos observados, así como propuestas para la posible racionalización de los arreglos institucionales, incluyendo al Sistema Nacional Anticorrupción;
- i) Asistencia técnica sobre las alternativas en políticas anti-corrupción y las perspectivas sobre las condiciones para el éxito ergo. transferibilidad.

Adicionalmente, como parte de la asistencia técnica que la OCDE proveerá, elaborará propuestas para fortalecer la arquitectura institucional a favor de la Integridad y el *Combate a la Corrupción*, la cual contará con la participación del gobierno y de representantes del sector privado y académico. Este proceso implicará la evaluación de las leyes y reglamentaciones vigentes en materia de corrupción, prevención y gestión de conflictos de interés, así como el análisis y la revisión de las acciones que se implementen por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León. Su finalidad será el desarrollo de alternativas y propuestas que disminuyan o eliminen la corrupción y los conflictos de interés, así como producir diagnósticos que permitan alcanzar niveles satisfactorios de integridad en el servicio público.

### 3. Talleres para el desarrollo de capacidades

Desarrollar conocimientos y capacidades deberá también ser parte de una estrategia de largo plazo para promover la integridad y la buena gobernanza. De hecho, el establecimiento de un sistema anticorrupción requiere una definición clara de principios y criterios, así como un programa intensivo de desarrollo de capacidades que ayude a los funcionarios públicos a dominar técnicas y metodologías particulares para prevenir la incidencia de corrupción.

Los dos talleres de desarrollo de capacidades incluirán tanto un componente teórico, como uno práctico. Los temas específicos serán definidos por la OCDE en consulta con el Gobierno del Estado de Nuevo León y se pueden concentrar en tópicos de un sistema de integridad, tales como gestión de conflictos de interés, códigos de conducta, comités de ética, evaluación de riesgos, entre otros. Pares expertos de países miembros de la OCDE y personal de la OCDE encabezará estos talleres, que incluirán ejercicios prácticos de manera que los participantes apliquen su aprendizaje. Cada taller puede tener una participación de hasta 80 personas.

#### **4. Plan de acción**

Como parte del estudio, la OCDE facilitará el desarrollo de un plan de acción con una secuencia para la implementación de las recomendaciones y reformas sugeridas. Esta metodología se ha utilizado en otros estudios, como el Estudio sobre la Contratación Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la implementación de agendas de mejora regulatoria en las entidades federativas y los municipios.

El plan de acción será una hoja de ruta para que el Gobierno del Estado de Nuevo León concentre sus esfuerzos y contemple una agenda integral para promover la integridad. El plan será acordado con las autoridades estatales y será su responsabilidad implementarlo, con el apoyo técnico y seguimiento de la OCDE (ver sección 5).

#### **5. Evaluaciones de avance y sustentabilidad**

La OCDE diseñará una herramienta electrónica (tablero de control) que permitirá dar seguimiento a los avances del plan de acción, que será periódicamente actualizada. Los funcionarios públicos estatales serán responsables de cargar la información de avances en el tablero de control, después de haber sido capacitados por personal de la OCDE. Posteriormente, la OCDE procesará la información y producirá reportes de avance para las diferentes dependencias participantes en la implementación. La OCDE llevará a cabo misiones para verificar los avances reportados y socializar los logros ante las autoridades políticas del Estado (por ejemplo, el Gobernador, secretarios, etc.) y grupos de la sociedad civil.

Esto ha demostrado ser una herramienta poderosa para crear incentivos para un seguimiento cercano de la implementación. Los servidores públicos están conscientes de

que están bajo el escrutinio del más alto nivel (es decir, del Gobernador y los Secretarios) y de que los resultados se harán públicos a la ciudadanía.

El personal de la OCDE se asegurará del mantenimiento del tablero de control.

## 6. Cronograma tentativo

El proyecto se llevará a cabo en alrededor de 20 meses. La siguiente tabla es indicativa y puede variar de acuerdo al momento en que se suscriba este acuerdo y a los resultados del cuestionario y la misión de recolección de información al Estado de Nuevo León.

| Fecha de lanzamiento (LD) | Firma del acuerdo   |
|---------------------------|---|
| LD + 1 mes                | Lanzamiento público del programa de trabajo   |
| LD + 2                    | Envío del cuestionario de la OCDE al Gobierno del Estado  |
| LD + 3                    | El Gobierno del Estado proporciona las respuestas al cuestionario   |
| LD + 5                    | Primera misión de recolección de información  |
| LD + 9                    | Segunda misión de recolección de información y primer taller  |
| LD + 10                   | La OCDE envía al Gobierno del Estado el borrador del Estudio y el plan de acción para su revisión factual y discusión |
| LD + 11                   | El Gobierno del Estado proporciona comentarios al primer borrador   |
| LD + 12                   | Versión final del Estudio y segundo taller  |
| LD + 15                   | Primera evaluación de avances   |
| LD + 18                   | Segunda evaluación de avances   |
| LD + 20                   | Tercera evaluación de avances   |

### DESGLOSE DE COSTOS DEL PROYECTO

| CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA  |                      |
|--|----------------------|
| Categoría  | Costo total estimado |
|  | EUR                  |
| Costos de personal   | 199 153              |
| Uso de instalaciones y equipo (espacio de oficinas, TICs, etc) | 22 688               |
| Honorarios de los consultores                                  | 60 000               |
| Costos de las misiones (Personal de LA OCDE)                   | 53 500               |
| Costos de las misiones (Expertos)                              | -                    |

|  |                |
|--|----------------|
| Varios (ej. impresiones, fotocopias, publicaciones)  | 19 011         |
| Cargo por costos de administración de LA OCDE (6.3%)   | 23 825         |
| <b>COSTOS TOTALES</b>  | <b>378 177</b> |
| <i>Nota: cualquier exceso en algún concepto del presupuesto puede ser compensado con el recurso de otro concepto que no haya sido ejercido siempre que se mantenga dentro del presupuesto total.</i> |                |